

## RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2020 DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES RELACIONADAS CON LA SITUACION PROVOCADA POR EL COVID-19

Como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19 y de acuerdo con la *Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, complementaria de las resoluciones de 10 y 11 de marzo de 2020, sobre las instrucciones de funcionamiento de los centros educativos afectados por las medidas contenidas en la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus, con la Orden 362/2020, de 12 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas de Salud Pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus y con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

### ESTE RECTORADO RESUELVE:

#### PRIMERO

Con el fin de proteger la salud de todos los miembros de la comunidad universitaria y de colaborar con las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y autonómicas, dentro del espíritu normativo del Real Decreto 463/2020 de hacer frente a esta grave situación sanitaria, **se suspenden, con carácter general, todas las actividades presenciales en los edificios e instalaciones de la Universidad de Alcalá.** Esta suspensión afecta a las actividades docentes, investigadoras y de gestión, así como a todo tipo de actividades realizadas por la universidad y no contempladas entre las enumeradas anteriormente.

#### SEGUNDO

Se establecerán los **servicios esenciales en las actividades de gestión, administración y servicios de mantenimiento, vigilancia y seguridad** para el sostenimiento de la universidad. Estos servicios esenciales serán aquellos que determine y autorice la Gerencia de la Universidad.

En todo caso, los servicios mínimos esenciales que se precisen serán gestionados por las personas responsables de los servicios y unidades, y serán realizados, siempre que sea posible, de forma no presencial, priorizando la modalidad de trabajo a distancia y facilitando en cualquier caso los procedimientos y medios técnicos que sean necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

#### TERCERO

**Se suspenden en su totalidad las actividades docentes presenciales** de la Universidad de Alcalá, incluyendo aquellas que se realizan en instalaciones ajenas a la universidad, como las que se han venido realizando en empresas u otras instituciones.

Se mantiene la **actividad docente no presencial.** Para ello, se remite a las instrucciones y recomendaciones de los Vicerrectorados de Posgrado, Estudios de Grado y Estudiantes, y de

Estrategia y Planificación, de fecha 12 de marzo de 2020, con el fin de organizar la docencia a través de las modalidades a distancia y *online*.

#### CUARTO

Con carácter absolutamente excepcional, y solamente si es estrictamente imprescindible, se podrán realizar **actividades de investigación** presencial en edificios universitarios. En todo caso, deberán cumplirse, todas las medidas preventivas indicadas por las autoridades sanitarias y políticas, así como las instrucciones de Gerencia sobre medidas para el personal y los edificios universitarios con motivo del COVID-19, y **deberán contar con la autorización expresa de la Gerencia** de la Universidad tras el visto bueno del Vicerrector de Investigación y transferencia.

#### QUINTO

En referencia a los procedimientos administrativos en curso, las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos son suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o la adopción de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente.

Por tanto y respetando inexcusablemente la seguridad jurídica de los ciudadanos, **se suspenden los plazos máximos de tramitación, resolución y notificación de los procedimientos administrativos en curso de tramitación**. De acuerdo con el *Real Decreto 463/2020*, los plazos se reanudarán en el momento en el que pierda vigencia el citado Real Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor desde la fecha de su publicación y mantendrá su vigencia por quince días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva, y siempre condicionada a las medidas de aplicación que se adopten por las autoridades competentes que afecten a su contenido.

Alcalá de Henares, 15 de marzo de 2020

José Vicente Saz  
Rector